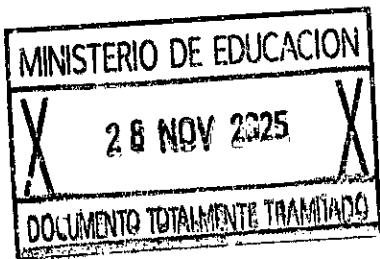


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

DISTRIBUYE RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES", ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES QUE INDICA, PARA EL AÑO 2025.



Solicitud N° 1329

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

00980 10.11.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto supremo N°70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombró a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica; en las actas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales de las sesiones N° 2/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, N° 3/2025 de fecha 1 de septiembre de 2025 y N° 5 de fecha 24 de septiembre de 2025; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 029, de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/1130, de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.
- 3º. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el inciso primero de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las referidas universidades.

El inciso segundo del mismo artículo 58 establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4º. Que, en la misma línea de lo señalado, el decreto supremo N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4º dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4º añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Cabe precisar que los mencionados proyectos, tanto individuales como en red, permiten la implementación del Plan de Fortalecimiento de cada universidad aprobado por el Comité en el año 2020.

Por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094. En ese sentido, la resolución exenta N° 1707, de 2025, de la misma Subsecretaría, estableció un orden de subrogancia para el cargo de Secretaria Técnica.

- 5º. Que, el artículo 6º del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

- 6º. Que, en el mismo orden de ideas, la ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 06, contemplan recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente, en adelante, las "asignaciones PFE 2025".
- 7º. Que, la mencionada glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley Nº 21.094 y el mencionado decreto Nº 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios u otros gastos corrientes que se requieran según lo establecido en el artículo 1 de dicho decreto.
- 8º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley Nº 21.094.
- 9º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 10º. Que, el decreto supremo Nº 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley Nº 21.094. El artículo 12 añade que las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 11º. Que, en cumplimiento de todo lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2025, se celebró la segunda sesión del Comité, que aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2025 (PFE 2025), los criterios de distribución a universidades y alcances generales de la convocatoria de proyectos.
- 12º. Que, luego, con fecha 1 de septiembre de 2025, se realizó la tercera sesión del Comité que acordó, entre otros aspectos, la aprobación de veinticinco proyectos institucionales y tres proyectos en red presentados por universidades Estatales, cuya distribución de recursos se aprobó a través del decreto exento Nº 736, de 2025, del Ministerio de Educación, estableciendo las universidades, los nombres de los proyectos, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.

Adicionalmente, en dicha tercera sesión se acordó presentar una nueva iniciativa en red con los recursos remanentes de PFE 2025, para el fortalecimiento de la internacionalización de las universidades.

13º. Que, en relación con lo anterior, con fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que se acordó, entre otras cosas, aprobar el proyecto en red denominado "Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile- Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales" por una cifra total de M\$34.910.- (treinta y cuatro millones novecientos diez mil pesos) de recursos por transferencias corrientes del presupuesto del año 2025. Tanto la individualización de las universidades que participan del referido proyecto como la distribución de recursos corrientes por institución, se especifica en el detalle del proyecto aprobado, firmado por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.

14º. Que, las actas mencionadas en los considerandos precedentes fueron remitidas por la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/1130, de fecha 4 de noviembre de 2025.

15º. Que, por otra parte, el primer inciso de la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, consigna que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

A su vez, el segundo inciso de la glosa 01 del Programa 02, dispone que los recursos del Programa 02 serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. Así también, el cuarto inciso señala que las transferencias a instituciones de educación superior no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año. Finalmente, el quinto inciso de la mencionada glosa 01 establece que los recursos se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.

16º. Que, conforme a todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales que se indicarán, en relación con el proyecto en red aprobado por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, según se especifica en las mencionadas actas N° 3 y 5 del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales; lo anterior, de conformidad con la normativa vigente para las asignaciones PFE año 2025.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los recursos corrientes por concepto de la asignación presupuestaria "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", año 2025, entre las universidades Estatales a las cuales les fue aprobado el proyecto en red por el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, en las sumas que a continuación se indica para cada institución:

Universidad	Título proyecto	Código Proyecto	Total Transferencias Corrientes \$
Universidad Arturo Prat	Innovación en la Educación Terciaria: Cooperación Chile-Italia para la creación y adaptación de programas de formación técnica en universidades estatales	RED25991	8.900.000
Universidad de Antofagasta			1.900.000
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación			1.900.000
Universidad de Santiago de Chile			1.900.000
Universidad Tecnológica Metropolitana			1.900.000
Universidad del Bío-Bío			1.900.000
Universidad de La Frontera			1.900.000
Universidad de Los Lagos			14.610.000
			Total 34.910.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos indicados en el artículo primero serán puestos a disposición y entregados a las universidades individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe cada convenio que, para estos efectos, suscriban las instituciones con el Ministerio de Educación y siempre que se cumplan las condiciones para la transferencia establecidas en dichos convenios. Tales condiciones incluirán, entre otras, que la institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles. Lo anterior, de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las universidades individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://DFI.MINEDUC.CL/)



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que distribuye recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", entre las universidades estatales que indica, para el año 2025).

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a universidades
- Gabinete Ministro de Educación
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- Comité de Plan de Fortalecimiento
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes.
- Archivo

Expediente SGD N° 47205-2025.